



## INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

### LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 009 DE 2022

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 – OPCIÓN FIDUCIA

**OBJETO:**  
**REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**FEBRERO DE 2023**





## TABLA DE CONTENIDO

|                 |  |           |
|-----------------|--|-----------|
| <b>1.</b>       | <b>CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS</b>                               | <b>3</b>  |
| <b>2.</b>       | <b>EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</b>                          | <b>4</b>  |
| <b>2.1.</b>     | <b>EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>                       | <b>5</b>  |
| <b>2.1.1.</b>   | <b>CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO</b>                                 | <b>5</b>  |
| <b>2.1.1.1.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>     | <b>5</b>  |
|                 | Resultado evaluación jurídica: <b>CUMPLE</b>                       | <b>6</b>  |
| <b>2.1.1.2.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>   | <b>6</b>  |
|                 | Resultado evaluación financiera: <b>CUMPLE</b>                     | <b>6</b>  |
| <b>2.1.1.3.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>      | <b>6</b>  |
|                 | Resultado evaluación Técnica: <b>CUMPLE</b>                        | <b>6</b>  |
| <b>2.1.2.</b>   | <b>UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO</b>                                  | <b>6</b>  |
| <b>2.1.2.1.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>     | <b>6</b>  |
|                 | Resultado evaluación jurídica: <b>CUMPLE</b>                       | <b>8</b>  |
| <b>2.1.2.2.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero.</b>  | <b>8</b>  |
|                 | Resultado evaluación financiera: <b>CUMPLE</b>                     | <b>8</b>  |
| <b>2.1.2.3.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.</b>     | <b>8</b>  |
|                 | Resultado evaluación técnica: <b>CUMPLE</b>                        | <b>8</b>  |
| <b>2.1.3.</b>   | <b>CONSORCIO VIAL DEL LLANO</b>                                    | <b>8</b>  |
| <b>2.1.3.1.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>     | <b>9</b>  |
|                 | Resultado evaluación jurídica: <b>CUMPLE</b>                       | <b>10</b> |
| <b>6.1.3.2.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero.</b>  | <b>10</b> |
|                 | Resultado evaluación financiera: <b>CUMPLE</b>                     | <b>11</b> |
| <b>6.1.3.3.</b> | <b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.</b>     | <b>11</b> |
|                 | Resultado evaluación técnica: <b>CUMPLE</b>                        | <b>11</b> |
| <b>2.</b>       | <b>RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES</b>    | <b>11</b> |
| <b>3.</b>       | <b>RESUMEN DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES</b>             | <b>12</b> |
| <b>4.1.</b>     | <b>EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES</b>                           | <b>12</b> |
| <b>4.1.4.1.</b> | <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</b>             | <b>12</b> |
| <b>4.1.4.2.</b> | <b>OFERTA ECONÓMICA</b>  | <b>12</b> |
| <b>4.1.4.3.</b> | <b>EVALUACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)</b>    | <b>12</b> |
| <b>4.1.2.</b>   | <b>UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO</b>                                  | <b>13</b> |
| <b>4.1.3.</b>   | <b>CONSORCIO VIAL DEL LLANO</b>                                    | <b>13</b> |
| <b>4.1.3.1.</b> | <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</b>             | <b>13</b> |
| <b>4.1.3.2.</b> | <b>OFERTA ECONÓMICA</b>  | <b>14</b> |
| <b>4.1.3.3.</b> | <b>EVALUACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)</b>    | <b>14</b> |
| <b>5.</b>       | <b>OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> | <b>14</b> |
| <b>5.1.</b>     | <b>CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO</b>                                 | <b>14</b> |
| <b>6.</b>       | <b>RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS PONDERABLES</b>     | <b>15</b> |



## 1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022, cuyo objeto es **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, y cuyo cierre se efectuó a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), se recibieron las siguientes ofertas:

### OFERTAS:

| Nº | FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE   | NOMBRE DEL PROPONENTE           | INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO   | HORA DE CORREO ELECTRÓNICO   | SOBRE 1 HABILITANTES | SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA | SOBRE 3 PONDERABLES |
|----|----------------------------------|---------------------------------|---|--|----------------------|--------------------------|---------------------|
| 1  |                                  | CONSORCIO VIAL RURAL TAME*      | ASMI<br>CONSTRUCTORES SAS (1%) - ITAC<br>CONSTRUCCIONES SAS (1%) - R.C.R.<br>INGENIERIA SAS (48%) - JUAN FERNANDO REUTO (50%) | (8) Correos recibidos el 18/01/2023:<br>8:33 a.m.<br>8:34 a.m.<br>8:37 a.m.<br>8:39 a.m.<br>8:53 a.m.<br>8:55 a.m.<br>8:55 a.m.<br>8:56 a.m. | Recibido en término  | Recibido en término      | Recibido en término |
| 2  | <b>18/01/2023<br/>11:00 a.m.</b> | CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO     | ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA (95%) - AGPP<br>CONSTRUCCIONES S.A.S. (5%)  | (5) Correos recibidos el 18/01/2023:<br>8:47 a.m.<br>8:49 a.m.<br>8:51 a.m.<br>8:54 a.m.<br>8:57 a.m.  | Recibido en término  | Recibido en término      | Recibido en término |
| 3  |                                  | UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO      | LUIS EGIMIO BARON VARGAS (1%) - INPROAV S.A.S. (49.5%) - CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTOS S.A.S. (49.5%)                          | (6) Correos recibidos el 18/01/2023:<br>10:10 a.m.<br>10:12 a.m.<br>10:18 a.m.<br>10:20 a.m.<br>10:24 a.m.<br>10:27 a.m.                     | Recibido en término  | Recibido en término      | Recibido en término |
| 4  |                                  | CONSORCIO VIAL FLOR AMARILLO23* | JAIME SANCHEZ GIRALDO (51%) - INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S. (49%)  | (3) Correos recibidos el 18/01/2023:<br>10:29 a.m.<br>10:30 a.m.<br>10:59 a.m.   | Recibido en término  | Recibido en término      | Recibido en término |



| Nº | FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE | NOMBRE DEL PROPONENTE | INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO               | HORA DE CORREO ELECTRÓNICO  | SOBRE 1 HABILITANTES | SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA | SOBRE 3 PONDERABLES |
|----|--------------------------------|-----------------------|---|---|----------------------|--------------------------|---------------------|
| 5  |                                | CONSORCIO VIAL LLANO  | ANDINA CONSTRUCTORES SAS (50%) - MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN (50%) | (3) Correos recibidos el 18/01/2023: 10:57 a.m. 10:57 a.m. 10:57 a.m. | Recibido en término  | Recibido en término      | Recibido en término |

**\*Nota No. 1:** Estando en el orden del día de verificación de la garantía de seriedad de la oferta presentada junto con la propuesta, se dejó constancia que respecto del proponente No. 1. CONSORCIO VIAL RURAL TAME y el proponente No. 4 CONSORCIO VIAL FLOR AMARILLO23, dentro de los correos que se recibieron en ninguno se pudo evidenciar que aportaron la garantía de seriedad de la oferta impidiendo así la verificación en audiencia de esta misma.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.6 – Causales de Rechazo-literal “U”, la cual señala:

*“(…)5.6 CAUSALES DE RECHAZO*

*u. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago sino el recibo de pago (...).”*

En tal sentido, las propuestas fueron **rechazadas** y la mismas no se tuvieron en cuenta dentro del proceso de evaluación de las propuestas.

## 2. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022, cuyo objeto es **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**., se evaluaron los requisitos habilitantes y se solicitó la subsanación de los ítems calificados como “NO CUMPLE / SUBSANAR”, que se muestran en la tabla relacionada a continuación, dentro del plazo otorgado para subsanar:

| No | PROPONENTE                  | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS  |
|----|-----------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| P1 | CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO | NO CUMPLE / SUBSANAR | NO CUMPLE / SUBSANAR   | CUMPLE               |
| P2 | UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO  | NO CUMPLE / SUBSANAR | CUMPLE                 | NO CUMPLE / SUBSANAR |



| No | PROPONENTE               | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS |
|----|--------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|
| P3 | CONSORCIO VIAL DEL LLANO | NO CUMPLE / SUBSANAR | NO CUMPLE / SUBSANAR   | CUMPLE              |

De acuerdo con lo anterior, se evaluaron las subsanaciones solicitadas a los proponentes conforme con lo establecido en los términos de referencia en relación con los REQUISITOS HABILITANTES, jurídicos, financieros y técnicos, obteniendo los siguientes resultados:

## 2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### 2.1.1. CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO

#### 2.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

| PROPONENTE                      | EMAIL ENVIADO    | SOLICITUD SUBSANACIÓN  | RESPUESTA SUBSANACIÓN  | FECHA Y HORA DE RESPUESTA                         | RESULTADO EVALUACIÓN |
|---------------------------------|------------------|--|--|---|----------------------|
| P1. CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO | 26/01/2023 18:51 | <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4.2 de los Términos de referencia, el proponente deberá indicar dentro del documento de constitución de proponente plural como mínimo las condiciones allí establecidas. Así las cosas, dentro del documento recibido se evidencia que el mismo se encuentra incompleto, razón por la cual, se solicita subsanar, en el sentido de remitir el documento a cabalidad, en observancia del Anexo No. 19, publicado en el marco de la presente licitación, el cual, contiene cada uno de los requerimientos exigidos en los términos de referencia.</li> <li>Una vez consultadas las listas restrictivas mediante el sistema de INSPEKTOR, se evidenció que el señor <b>ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 79954920, se encuentra reportado como imputado a título de culpa grave en el proceso de responsabilidad fiscal No. URFR- PRF-086-2019 por el presunto daño patrimonial producido al erario del municipio de ARAUCA. En virtud de los resultados de la anterior consulta y considerando que dicha coincidencia puede ser una causal de rechazo, se solicita al oferente <b>ACLARAR</b> el mencionado hallazgo adjuntando los soportes que sustentan su defensa.</li> </ol> | <p>Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El proponente subsanó en debida forma, toda vez que, allegó el documento de constitución debidamente ajustado, de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente allegó en su réplica, Auto No. 1937 del 9 septiembre de 2022, por medio del cual se decretó nulidad de oficio, partir del Auto de Imputación No 0344 del 28 de febrero de 2022, mediante el cual se imputó responsabilidad fiscal, dentro del DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No URFR-PRF-086-2019, proferido por este despacho, conservando la validez de las pruebas practicadas legalmente, conforme al artículo 37 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 134 del Decreto Ley 403 de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. En consecuencia y de acuerdo con lo allegado, se da visto bueno por parte del área de vinculado de la Entidad para seguir adelante con el proceso, toda vez que, la mencionada situación, no</li> </ol> | 31/01/2023 14:04<br>ygomez@agppconstrucciones.com | CUMPLE               |



| PROPONENTE | EMAIL ENVIADO | SOLICITUD SUBSANACIÓN | RESPUESTA SUBSANACIÓN  | FECHA Y HORA DE RESPUESTA | RESULTADO EVALUACIÓN |
|------------|---------------|-----------------------|--|---------------------------|----------------------|
|            |               |                       | constituye una causal de inhabilidad e compatibilidad establecidas en la ley, así las cosas se entiende que el proponente se encuentra habilitado para continuar dentro del proceso. |                           |                      |

El proponente cumple con el componente jurídico.

Resultado evaluación jurídica: **CUMPLE**

### 2.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

| PROPONENTE                      | EMAIL ENVIADO    | SOLICITUD SUBSANACIÓN  | RESPUESTA SUBSANACIÓN  | FECHA Y HORA DE RESPUESTA                              | RESULTADO EVALUACIÓN |
|---------------------------------|------------------|--|--|--|----------------------|
| P1. CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO | 26/01/2023 18:51 | 1. Se solicita al integrante del consorcio, Andrés Parra, aclarar si está o no obligado a tener revisor fiscal, teniendo en cuenta que: "Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año 2021 sean o excedan el equivalente a 5.000 SMMLV y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2021 sean o excedan al equivalente a 3.000 SMMLV (Ley 43 de 1990)." Y al verificar los EEFF se encuentran que sus activos y sus ingresos son superiores al margen indicado anteriormente. | Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:<br><br>1. Aclaración correspondiente a la no obligación de tener revisor fiscal. | 31/01/2023 14:04<br>ygomez@agppconsl<br>trucciones.com | <b>CUMPLE</b>        |

El proponente cumple con el componente financiero.

Resultado evaluación financiera: **CUMPLE**

### 2.1.1.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

El proponente cumple con el componente técnico.

Resultado evaluación Técnica: **CUMPLE**

## 2.1.2. UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO

### 2.1.2.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

| PROPONENTE                     | EMAIL ENVIADO       | SOLICITUD SUBSANACIÓN  | RESPUESTA SUBSANACIÓN  | FECHA Y HORA DE RESPUESTA             | RESULTADO EVALUACIÓN |
|--------------------------------|---------------------|--|--|---------------------------------------|----------------------|
| P2. UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO | 26/01/2023<br>18:59 | <p>1. La unión temporal deberá subsanar el documento de constitución de la unión temporal, en el sentido de corregir la fecha de suscripción del documento toda vez que se indica que corresponde al 12 de enero de 2022, no obstante, para esta fecha no se encontraba en curso el proceso de selección LPA 009 de 2022, así las cosas, se solicita subsanar.</p> <p>2. De acuerdo al numeral 6.1.8. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, se requiere que adjunten el anexo No. 12, de acuerdo con la siguiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto del integrante CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S., se deberá indicar de manera expresa la fecha de cierre del proceso, la cual, corresponde al 18/01/2023, así las cosas, se solicita subsanar.</li> <li>Respecto del integrante LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS, se solicita ajustar la fecha de suscripción del documento, teniendo en cuenta que se debe indicar de manera expresa la fecha de cierre del proceso de la LPA, la cual corresponde al 18/01/2023.</li> <li>Respecto del integrante INPROAV S.A.S, se deberá indicar de manera expresa la fecha de cierre del proceso, la cual, corresponde al 18/01/2023, así las cosas, se solicita subsanar.</li> </ul> <p>3. De acuerdo con el Numeral 6.1.9 -Garantía de seriedad de la oferta-, dentro de la caratula se deberá indicar de manera expresa los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a treinta (30) días calendario.</li> <li>El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</li> <li>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ol> <p>Adicionalmente de acuerdo con el numeral mencionado, junto con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá aportar el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, es necesario presentar el recibo de pago. Así las cosas, se solicita allegar el mismo.</p> <p>Por último de acuerdo con la nota indicada en la caratula "NOTA: EN CASO DE SINIESTRO, LA POTESTAD PARA EJERCER LA RECLAMACION ANTE LA ASEGURADORA SERA UNICAMENTE DE FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN EN TODO CASO DEBERA ACREDITAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA</p> | <p>Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El proponente subsanó en debida forma, toda vez que allegó, el anexo de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente subsanó en debida forma, toda vez que allegó, el anexo de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente allegó la garantía de seriedad debidamente ajustada, de acuerdo con lo solicitado, así mismo, allegó el recibo de pago emitido por la compañía de Seguros. En tal sentido, subsanó en debida forma.</li> <li>El proponente subsanó en debida forma, toda vez que allegó, el anexo de acuerdo con lo solicitado.</li> </ol> | 31/01/2022 14:13<br>inproav@gmail.com | CUMPLE               |



| PROPONENTE | EMAIL ENVIADO | SOLICITUD SUBSANACIÓN   | RESPUESTA SUBSANACIÓN | FECHA Y HORA DE RESPUESTA | RESULTADO EVALUACIÓN |
|------------|---------------|---|-----------------------|---------------------------|----------------------|
|            |               | <p>DE ACUERDO AL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO Y RESPECTO DE LA AFECTACION DEL AMPARO DE ESTABILIDAD, SE ACLARA QUE LA RECLAMACION SERA EJERCIDA POR QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO EN ESTA CARATULA Y DETERMINARA SI EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SERA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUIEN EN TODO CASO NO TENDRA LA CALIDAD DE ASEGURADO SINO UNICAMENTE DE BENEFICIARIO", deberá indicarse que, quien ejercerá la reclamación ante un eventual siniestro es el P.A. ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA-, teniendo en cuenta que es el beneficiario/asegurado.</p> <p>4. De acuerdo con el numeral 3.9 -conflicto de interés- cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo No. 20, publicado en el marco de la LPA 009 de 2022, así las cosas, se solicita allegar.</p> |                       |                           |                      |

Resultado evaluación jurídica: **CUMPLE**

### 2.1.2.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero.

El proponente cumple con el componente financiero.

Resultado evaluación financiera: **CUMPLE**

### 2.1.2.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

| PROPONENTE                     | EMAIL ENVIADO    | SOLICITUD SUBSANACIÓN   | RESPUESTA SUBSANACIÓN   | FECHA Y HORA DE RESPUESTA             | RESULTADO EVALUACIÓN |
|--------------------------------|------------------|---|---|---------------------------------------|----------------------|
| P2. UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO | 26/01/2023 18:59 | <p>1. De acuerdo con la documentación aportada por el proponente con relación al contrato de Obra No 1336 de 2010 suscrito por la Gobernación del Tolima, se presenta la cantidad ejecutada en términos de longitud, sin incluir los parámetros necesarios para la conversión a unidades de área o volumen. Se requiere presentar un documento oficial donde incluya los parámetros necesarios para realizar la conversión de las cantidades ejecutadas de la actividad de ejecución de concreto asfáltico a unidades de volumen (m3). El documento presentado debe ser emitido por la entidad contratante.</p> | Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó: | 31/01/2022 14:13<br>inproav@gmail.com | <b>CUMPLE</b>        |

Resultado evaluación técnica: **CUMPLE**

### 2.1.3. CONSORCIO VIAL DEL LLANO



### 2.1.3.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

| PROPONENTE                   | EMAIL ENVIADO       | SOLICITUD SUBSANACIÓN  | RESPUESTA SUBSANACIÓN  | FECHA Y HORA DE RESPUESTA                             | RESULTADO EVALUACIÓN |
|------------------------------|---------------------|--|--|---|----------------------|
| P3. CONSORCIO VIAL DEL LLANO | 26/01/2023<br>19:53 | <p>1. De acuerdo al numeral 6.1.8. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, se requiere que adjunten el anexo No. 12, de acuerdo con la siguiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto del integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S., se deberá indicar de manera expresa la fecha de cierre del proceso, la cual, corresponde al 18/01/2023, así las cosas, se solicita subsanar.</li> <li>Respecto del integrante MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN, se deberá indicar de manera expresa la fecha de cierre del proceso, la cual, corresponde al 18/01/2023, así las cosas, se solicita subsanar.</li> </ul> <p>2. De acuerdo con el numeral 6.1.9., dentro de la caratula de la garantía de seriedad de la oferta se deberán incluir expresamente los siguientes amparos:</p> <p>a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a treinta (30) días calendario.</p> <p>b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>En tal sentido, se solicita subsanar.</p> <p>3. De acuerdo con el numeral 6.1.12 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO se requiere que el anexo No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, debe presentarse por cada integrante de la figura asociativa, en este caso debe remitirse el formato por el integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S</p> <p>4. De acuerdo con el numeral 6.1.14 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y</p> | <p>Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El proponente subsanó en debida forma, teniendo en cuenta que allegó los anexos por cada uno de los integrantes del consorcio, de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente subsanó en debida forma, toda vez que, allegó la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente subsanó en debida forma, teniendo en cuenta que allegó el anexo correspondiente al integrante de la figura asociativa del consorcio el cual ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S., de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente subsanó en debida forma, teniendo en cuenta que allegó el anexo correspondiente al integrante de la figura asociativa del consorcio el cual ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S., de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente subsanó en debida forma, teniendo en cuenta que allegó la certificación correspondiente en la cual consta que es una sociedad anónima cerrada, de acuerdo con lo solicitado.</li> <li>El proponente allegó en su réplica, Auto No. 000676 del 17 junio de 2011 proferido por la Contraloría General de la República, por medio del cual se decretó cesar la acción fiscal y desvincular de la actuación fiscal al señor <b>BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO</b>. En consecuencia y de acuerdo con lo allegado, se da visto bueno por parte del área de vinculado de la Entidad para seguir adelante con el proceso, toda vez que, la mencionada situación, no constituye una causal de inhabilidad e compatibilidad establecidas en la ley, así las cosas se entiende que el proponente se encuentra habilitado para continuar dentro del proceso.</li> </ol> | 31/01/2023 13:14<br>andinaconstructoressas3@gmail.com | CUMPLE               |



| PROPONENTE | EMAIL ENVIADO | SOLICITUD SUBSANACIÓN  | RESPUESTA SUBSANACIÓN | FECHA Y HORA DE RESPUESTA | RESULTADO EVALUACIÓN |
|------------|---------------|--|-----------------------|---------------------------|----------------------|
|            |               | <p>DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO se requiere que el anexo No. 14, sea diligenciado por todos los integrantes de la figura asociativa, en este caso debe remitirse el formato por el integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S.</p> <p>5. De acuerdo con el numeral 6.1.17 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, se requiere que alleguen la certificación debidamente expedida por el revisor fiscal en la cual conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada, correspondiente al integrante MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN.</p> <p>6. Una vez consultadas las listas restrictivas mediante el sistema de INSPEKTOR, se evidenció que el señor <b>BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 70.119.730, se encuentra reportado por delitos contra la administración pública y/o corrupción por el delito de peculado por apropiación. En virtud de los resultados de la anterior consulta y considerando que dicha coincidencia puede ser una causal de rechazo, se solicita al oferente <b>ACLARAR</b> el mencionado hallazgo adjuntando los soportes que sustentan su defensa.</p> |                       |                           |                      |

El proponente cumple con el componente jurídico.

Resultado evaluación jurídica: **CUMPLE**

### 6.1.3.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero.

| PROPONENTE                   | EMAIL ENVIADO       | SOLICITUD SUBSANACIÓN   | RESPUESTA SUBSANACIÓN  | FECHA Y HORA DE RESPUESTA                             | RESULTADO EVALUACIÓN |
|------------------------------|---------------------|---|--|---|----------------------|
| P3. CONSORCIO VIAL DEL LLANO | 26/01/2023<br>19:53 | 1. Para el integrante ANDINA CONSTRUCTORES S.A.S. no se evidencia el dictamen de los estados financieros, hacer allegar documentos. El numeral 6.2.3 menciona los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Así mismo, No se evidencian documentos de ninguno de los profesionales que certifican y | <p>Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente allegó:</p> <p>1. El dictamen a los EEFF y documentos de los contadores públicos del integrante ANDINA CONSTRUCCIONES S.A.S.</p> <p>2. Los EEFF actualizados con corte al 31/12/2021 por parte del integrante MEYAN S.A. EN REORGANIZACIÓN para su respectiva evaluación.</p> | 31/01/2023 13:14<br>andinaconstructoressas3@gmail.com | <b>CUMPLE</b>        |



| PROPONENTE | EMAIL ENVIADO | SOLICITUD SUBSANACIÓN  | RESPUESTA SUBSANACIÓN | FECHA Y HORA DE RESPUESTA | RESULTADO EVALUACIÓN |
|------------|---------------|--|-----------------------|---------------------------|----------------------|
|            |               | <p>dictamen los estados financieros como lo menciona el numeral 6.2.4 de los términos de referencia. Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público - Revisor Fiscal, en caso de aplicar) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas.</p> <p>2. En cuanto al integrante MEYAN SA EN REORGANIZACIÓN se requiere que alleguen de nuevo los documento para su validación y evaluación respectiva, toda vez que los remitieron con fecha 2017. Por favor subsanar.</p> |                       |                           |                      |

El proponente cumple con el componente financiero.

Resultado evaluación financiera: **CUMPLE**

### 6.1.3.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

El proponente cumple con el componente técnico.

Resultado evaluación técnica: **CUMPLE**

## 2. RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

| No | PROPONENTE                  | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS | RESULTADO  |
|----|-----------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|------------|
| P1 | CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO | CUMPLE               | CUMPLE                 | CUMPLE              | HABILITADO |
| P2 | UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO  | CUMPLE               | CUMPLE                 | CUMPLE              | HABILITADO |
| P3 | CONSORCIO VIAL DEL LLANO    | CUMPLE               | CUMPLE                 | CUMPLE              | HABILITADO |

Teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes presentada en el cuadro anterior, las ofertas cuyo resultado es "HABILITADO" continuaron en el proceso; por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación de requisitos ponderables de estas ofertas, de la siguiente manera:



### 3. RESUMEN DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

| N°           | FACTORES DE EVALUACIÓN                          | PUNTOS     |
|--------------|---|------------|
| 1            | Experiencia específica adicional del proponente | 60         |
| 2            | Oferta económica                                | 30         |
| 3            | Promoción a la industria nacional               | 10         |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>100</b> |

#### 4.1. EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

##### 4.1.1. CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO

##### 4.1.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente relacionó y allegó un contrato, el cual fue acreditado como válido para el presente proceso licitatorio.

##### 4.1.4.1.1. RESULTADO OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

| CONTRATO  | PUNTAJE OBTENIDO |
|---|------------------|
| MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIODICO, Y REHABILITACION DEL TRAMO FORTUL-CRUCÉ VIA 6605 (LA ESMERALDA), DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 60               |
| "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN VÍA FORTUL-LA ESMERALDA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ETAPA III".  |                  |
| CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA - CARACOL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  |                  |

Puntaje obtenido por experiencia específica del proponente: **60 puntos**

##### 4.1.4.2. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta allegada por el proponente corresponde a: \$ 22.270.085.646,00

Puntaje obtenido por oferta económica: **29,50 puntos**

Según método definido en el título 7.1.2. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS).

##### 4.1.4.3. EVALUACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)



Con base en la información presentada, el proponente adjuntó el Anexo No. 10: Promoción a la industria nacional.

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| ¿El oferente cumple con el requisito? | SI |
| Puntaje obtenido                      | 10 |

Puntaje obtenido apoyo a la industria nacional: **10 puntos**

**PUNTAJE OBTENIDO TOTAL DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN: 69,50 puntos**

#### 4.1.2. UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO

Estando dentro de la etapa de evaluación de requisitos ponderables el comité evaluador haciendo la revisión de los documentos allegados para esta etapa, evidenció que el ofrecimiento económico no cumple con una de las exigencias establecidas dentro de los términos de referencia, toda vez que la unión temporal, ofertó algunos ítems por debajo del 95% del presupuesto estimado, situación que se enmarca dentro de la causal de rechazo establecida en el literal “mm” del numeral 5.6. Causales de rechazo de los términos de referencia, el cual señala:

*“mm. Los valores unitarios del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 95% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada.”*

A continuación, se referencia los ítems que luego de la revisión aritmética realizada generaron la aplicación de la causal de rechazo antes mencionada:

| ITEM  | DESCRIPCIÓN  |
|-------|--|
| 1.1   | EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD |
| 4.1.1 | EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD |
| 4.2.1 | EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD |

En consecuencia, la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL PUEBLO SECO**, es **rechazada** en su integralidad, razón por la cual no será tenida en cuenta dentro de la ponderación.

#### 4.1.3. CONSORCIO VIAL DEL LLANO

##### 4.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente relacionó y allegó un contrato, el cual fue acreditado como válido para el presente proceso licitatorio.

##### 4.1.3.1.1. RESULTADO OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE



| CONTRATO  | PUNTAJE OBTENIDO |
|---|------------------|
| MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA CENTRAL DEL CASANARE, ETAPA 1, SECTOR SOCEAGRO - VEREDA LA ESMERALDA, MUNICIPIOS DE VILLANUEVA Y TAURAMENA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 60               |

Puntaje obtenido por experiencia específica del proponente: **60 puntos**

#### 4.1.3.2. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta allegada por el proponente corresponde a: \$ 21.901.886.494,00

Puntaje obtenido por oferta económica: **29,75 puntos**

Según método definido en el título 7.1.2. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS).

#### 4.1.3.3. EVALUACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con base en la información presentada, el proponente adjuntó el Anexo No. 10: Promoción a la industria nacional.

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| ¿El oferente cumple con el requisito? | SI |
| Puntaje obtenido                      | 10 |

Puntaje obtenido apoyo a la industria nacional: **10 puntos**

**PUNTAJE OBTENIDO TOTAL DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN: 99,750 puntos**

### 5. OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se deja expresa constancia que, dentro del término establecido por la Entidad para tal fin, se recibió observación por parte del proponente CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO, la cual fue resuelta a través del correo el día siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

#### 5.1. CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO

En virtud de la observación realizada por el oferente la cual versaba sobre la calificación de la experiencia y luego de revisados los argumentos y los contratos presentados en oportunidad, se verifico lo correspondiente dentro del periodo de observaciones al informe de evaluación, determinando que el oferente cumple con el requisito para el otorgamiento de los 60 puntos de la experiencia específica adicional del proponente.



## 6. RESUMEN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS PONDERABLES

Una vez aplicados los criterios de ponderación consignados en el numeral 7 a los proponentes habilitados, se obtuvieron los siguientes resultados:

| ÍTEM | PROPONENTE                  | TOTAL  |
|------|-----------------------------|--------|
| 1    | CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO | 99,500 |
| 2    | CONSORCIO VIAL DEL LLANO    | 99,750 |

De acuerdo con la calificación se establece el siguiente orden de elegibilidad:

| LUGAR | No. PROPONENTE | PROPONENTE                  | PUNTAJE |
|-------|----------------|-----------------------------|---------|
| 1     | 5              | CONSORCIO VIAL DEL LLANO    | 99,750  |
| 2     | 2              | CONSORCIO VIA FLOR AMARILLO | 99,500  |

Conforme a lo anterior, el proponente con mayor puntaje es: **CONSORCIO VIAL DEL LLANO**

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda asignar el contrato cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO – PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, al proponente **CONSORCIO VIAL DEL LLANO**, por valor de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 21.901.886.494,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presente informe se expide a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL  
FIRMADO

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR**  
**IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**

**Elaboró:** Marcelo Munevar - Obras por Impuestos

Miguel Bermudez-Profesional financiero – Fiduprevisora S.A.

**Revisó y aprobó:** Jose Luis Ariza de Lavalle - Coordinador Jurídico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Lina Gomez – Profesional técnica Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Sergio Soto- Gerente de proyectos Obras por Impuestos- Ecopetrol S.A.